



Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-Co4-16

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL MONTO Y PLAZO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGTFM-CFE-Co4-16, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO ARVIZU LARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SCT” Y “LA CFE”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de julio de 2016 “LA SCT” y “LA CFE” celebraron el Convenio de Colaboración Número DGTFM-CFE-Co4-16, mediante el cual “LA CFE” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en **los “ESTUDIOS PARA EL MODELO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO Y SISTEMA DE AUSCULTACIÓN DE LOS TÚNELES DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-MÉXICO (TITM)”**, por un monto de \$109’066,532.41 (Ciento nueve millones sesenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 31 de octubre de 2017, considerando un plazo de 471 días naturales contados a partir del día 18 de julio de 2016.

II.- “EL CONVENIO”, en su cláusula DÉCIMO SEGUNDA “MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN”, establece que este podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”, para ello se celebrarán Convenios Modificatorios que se considerarán parte integral del mismo, siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Convenio original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicho Convenio.

DECLARACIONES

I.- “LA SCT” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-Co4-16

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la modificación del presente Convenio, ha sido autorizada la suficiencia presupuestaria Número 5.SC.OLI.17 009 de fecha 10 de mayo de 2017.

I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York Número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

II.- **“LA CFE”** declara que:

II.1.- Es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.3.- Su representante, el Ing. Gustavo Arvizu Lara, en su carácter de Gerente de Estudios de Ingeniería Civil, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas para suscribir el presente Convenio Modificatorio, las cuales acredita en los términos del Testimonio de la Escritura Pública Número 37,778, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105, del Estado de México, la cual se encuentra vigente en los términos en que fue otorgada, de conformidad a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.4.- Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.5.- Su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, es el ubicado en Calle Augusto Rodin número 265, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720 en la Ciudad de México.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1.- A la fecha, y derivado de que durante la ejecución de los trabajos correspondientes a los **“ESTUDIOS PARA EL MODELO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO Y SISTEMA DE AUSCULTACIÓN DE LOS TÚNELES DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-MÉXICO (TITM)”**, objeto de **“EL CONVENIO”**, se han originado diversas situaciones ocasionadas principalmente por: atrasos y/o demoras en el avance de la construcción del proyecto en su conjunto, lo cual ha motivado la necesidad de continuar ejecutando los trabajos descritos en el presente Convenio, ocasionando con ello que se generen incrementos tanto en volúmenes adicionales, como en el plazo de ejecución de los trabajos; cantidades de trabajo en disminución y conceptos de trabajo cancelados, por conceptos de trabajo que dentro de los alcances de los trabajos de **“EL CONVENIO”**, se detectó que no fue necesaria su ejecución, ya sea de manera parcial o total; y por conceptos No previstos en el Catálogo Original, generados principalmente por las condiciones de trabajo de la obra y las necesidades del servicio, las cuales han requerido la contratación de servicios

Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-C04-16

extraordinarios especializados que originalmente no estaban considerados en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra; lo anteriormente descrito por los conceptos y partidas siguientes

- Volúmenes Adicionales, correspondientes a: Geología (trabajos de campo), Geofísica (trabajos de campo y de gabinete), Topografía (trabajos de campo y de gabinete), Perforación, Mecánica de Suelos (trabajos de campo y de gabinete), Mecánica de Rocas (trabajos de campo y de laboratorio), Instrumentación, Medición de instrumentos, Elaboración de reportes de avance, Fichas de instalación e informes y Monitoreo geotécnico de tuneladora;
- Cantidades de Trabajo en Disminución, correspondientes a: Mecánica de Suelos (trabajos de gabinete), Mecánica de Rocas (trabajos de campo), Perforación e Instrumentación;
- Conceptos de Trabajo Cancelados, correspondientes a: Geofísica (trabajos de campo y de gabinete), Perforación, Mecánica de Suelos (trabajos de gabinete), Mecánica de Rocas (trabajos de laboratorio), Medición de instrumentos e Instrumentación;
- Conceptos No Previstos en el Catálogo Original, correspondientes a: Geohidrología, Mecánica de Suelos, Instrumentación, Topografía, Levantamiento HDS (High Definición System), Dictamen Censo de Manantiales, Estudios Geofísicos en Atliburros, Excavación, Obra Social, Obras de compensación, Instrumentación excavación bitúnel, Condiciones geológicas-geotécnicas, Análisis y recomendaciones con el desgaste y achatamiento, Administración de la información Tramo II, Trabajos complementarios del modelo geohidrológico y Apoyo a seguimiento a las excavaciones del TITM;

Los cuales provocan que se generen ampliaciones en el monto de los servicios y plazo de ejecución originalmente pactados; es por ello que se determina la necesidad de modificar el monto de los servicios y plazo de ejecución originalmente pactados en el **“EL CONVENIO”**, mediante la celebración de este Convenio Modificatorio; lo anterior con la finalidad de brindar la debida continuidad y permanencia de dichos trabajos hasta su término, conclusión y puesta en operación del proyecto **“TREN INTERURBANO TOLUCA-MÉXICO (TITM)”**.

Las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio, se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 17 de octubre de 2017, mismo que se integra al presente instrumento como **Anexo 1**.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio de ampliación al monto de los servicios y plazo de ejecución de **“EL CONVENIO”**.

III.3.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA **“MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN”** de **“EL CONVENIO”**, es su voluntad modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**, relativas al monto de los servicios y plazo de ejecución; conforme a las siguientes:





Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-C04-16

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de “**EL CONVENIO**”, para efectuar la siguiente adición en el monto de los servicios, cuyo texto es el siguiente:

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS SERVICIOS

Convenio de Colaboración:

La “**SCT**” pagará a la “**CFE**” la cantidad de **\$109’066,532.41 (ciento nueve millones sesenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente, por los servicios que prestará y que son objeto del presente Convenio de Colaboración.

Los citados servicios se precisan por unidad de medida, conforme al catálogo de conceptos “**ANEXO 2**” del presente Convenio de Colaboración, y que se pagarán en exhibiciones mensuales conforme al programa de actividades valorizado que se anexa al presente Convenio de Colaboración como “**Anexo 3**”.

En este sentido, la nueva redacción de la cláusula anterior a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, pasa a quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS SERVICIOS

El monto por los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio se incrementa por la cantidad de **\$44’123,978.43 (Cuarenta cuatro millones ciento veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente, lo que representa un incremento del **40.46%** (Cuarenta punto y cuarenta y seis por ciento), modificando el monto originalmente pactado en “**EL CONVENIO**”, conforme a la tabla siguiente:

Descripción	Importe
Monto del Convenio de Colaboración	\$109’066,532.41
Monto del convenio Modificatorio 1 (uno)	\$44’123,978.43
Monto Total	\$153’190,510.84

El monto total acumulado del presente Convenio Modificatorio 1 (uno) asciende a la cantidad de **\$153’190,510.84 (Ciento cincuenta y tres millones ciento noventa mil quinientos diez pesos 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente, conforme al “**Catálogo de Conceptos**” y el “**Programa de Actividades Mensuales de Obra**”.

**Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-Co4-16**

Los citados servicios se precisan por unidad de medida en el al Catálogo de Conceptos del presente Convenio Modificatorio, y que se pagarán en exhibiciones mensuales conforme al "Programa de Actividades Mensuales de Obra", documentos que forma parte del presente Convenio Modificatorio como "ANEXO 2".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", para efectuar la siguiente adición en el plazo de ejecución, cuyo texto es el siguiente:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Convenio de Colaboración:

El plazo para la prestación de los servicios es de 471 días naturales, equivalentes a 15.7 meses con fecha de inicio el 18 de julio de 2016 y de terminación el 31 de octubre de 2017.

En este sentido, la nueva redacción de la cláusula anterior a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, pasa a quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio se amplía en 92 (noventa y dos) días naturales, lo que representa un incremento del 19.53% (diecinueve punto cincuenta y tres por ciento), con respecto al plazo originalmente pactado en "EL CONVENIO"; dando como resultado un total de 563 (quinientos sesenta y tres) días naturales, equivalentes a 18.8 meses, con fecha de inicio el 18 de julio de 2016 y de terminación el 31 de enero de 2018."

TERCERA.- "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONVENIO" y, por lo tanto, "LA CFE" se obliga a realizar y concluir las obras, de conformidad al monto y plazo anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidades de obra y precios unitarios, que previamente aprobados por "LA SCT" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como **Anexo 2**.

CUARTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONVENIO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio, "LA CFE" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio modificatorio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".- "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO" salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**, originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio 1 (uno), por lo cual este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

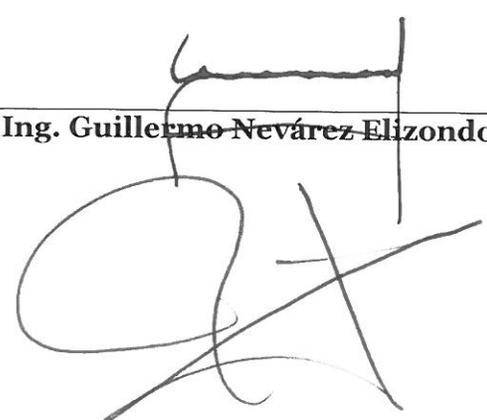
Convenio Modificatorio 1 (uno)
Convenio de Colaboración DGTFM-CFE-Co4-16

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“LA CFE”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen que las modificaciones a **“EL CONVENIO”**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

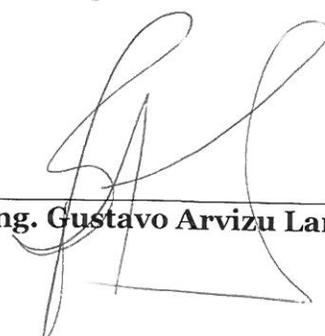
Leído el presente Convenio Modificatorio por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2017.

Por “LA SCT”
Director General de Desarrollo
Ferrovial y Multimodal



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por “LA CFE”
Gerente de Estudios de
Ingeniería Civil



Ing. Gustavo Arvizu Lara

Esta hoja es la número 6 (seis) del Convenio Modificatorio Número 01 (uno), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los servicios, del Convenio de Colaboración Número DGTFM-CFE-Co4-16, que celebran **“LA SCT”** y **“LA CFE”** el 24 de octubre de 2017.